

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Se releva a la abogada **ANDREA CAROLINA BETANCOURT QUIROGA** como defensor de oficio en representación de la integrada litisconsorte necesario menor **NINA MARCELA RÍOS** dado que presenta justificación obrante en documento 11 del expediente digital, que es válida para este Despacho, se releva al abogado(a) **DIEGO FERNANDO ALDANA SICHACA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.607.259 **y se dispone por Secretaría** enviar comunicación al correo electrónico ABOGDIALSI.92@GMAIL.COM informando sobre la presente designación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de tres (3) días a los precitados auxiliares, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA de la litisconsorte necesaria de la menor **DAYAN ALEJANDRA RÍOS BOLAÑOS** como *Defensor de Oficio* a **LEONARDO SANABRIA CASTRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.699.491, y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.924 expedida por el C. S. de la J., conforme al auto que lo designa obrante en documento 04 del expediente digital.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por el *Defensor de Oficio* de la litisconsorte necesaria de la menor **DAYAN ALEJANDRA RÍOS BOLAÑOS** obrante en documento 17 del expediente digital, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada: **DAYAN ALEJANDRA RÍOS BOLAÑOS**.

RECONOCER PERSONERÍA de la litisconsorte necesaria **ROSA MAYERLY BERNAL CARDOZO** como *Defensor de Oficio* a **JENIFFER CHACON BEJARANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.877.132, y portador de la Tarjeta Profesional No. 344.922 expedida por el C. S. de la J., conforme al auto que lo designa obrante en documento 04 del expediente digital.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por el *Defensor de Oficio* de la litisconsorte necesaria **ROSA MAYERLY BERNAL CARDOZO** obrante en documento 18 del expediente digital, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada: **ROSA MAYERLY BERNAL CARDOZO**.

Asimismo, es de indicarle que la actuación como Defensor de Oficio corresponde hasta que se profiera la correspondiente Sentencia por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226e913cfb151ddd02e08eb395b8c5e953309ddeec0999b68ffa437735e793a6**

Documento generado en 23/11/2021 04:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>